

SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

Oficio Num.: _____

Asunto: _____

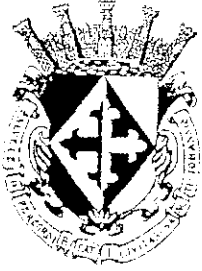
056/10-C/16
INICIATIVA DE REGLAMENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO;
PRESENTE:

LICENCIADO PABLO ESTEBAN GONZÁLEZ RAMÍREZ, Regidor y Síndico Presidente de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales, Presupuesto, Agua Potable y Comercio, RUTH ARCELIA GUTIÉRREZ MARTÍN, Regidora Presidenta de las Comisiones de Cementerio, Asistencia Social y Transparencia DR. FLAVIO DE ANDA DE ANDA, Regidor Presidente de las comisiones de Promoción y Fomento Agropecuario y Forestal, Reclusorios y Salud, los tres de la Administración Pública Municipal 2016-2018, del primero en mención con las facultades y encomienda que me fuera otorgada por el máximo órgano de gobierno mediante oficio numero 79/14-C/SG16 de fecha 03 de febrero del año presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Fracción I y II de Nuestra Carta Magna, artículo 73 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 10, 27, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículos 5, 41, 42, 48 Fracción VI, 96 y 109 del Reglamento de Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, además que en debido cumplimiento de lo estipulado por el último de los numerales antes invocados, nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, para que sea ABROGADO de su vigencia y aplicación el REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO (Del 14 de Agosto del 2009), lo que implica su anulación y la supresión total. Por consecuencia de lo anterior es que se propone la APROBACIÓN de este nuevo Reglamento que se presenta, por lo anterior procede y solicitamos sea aprobado mediante DECRETO el nuevo;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
E INFORMACION
PÚBLICA
SAN JUAN DE LOS LAGOS,
JALISCO



Oficio Num.: _____

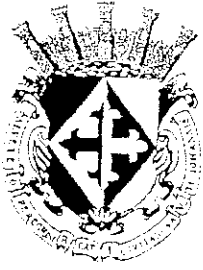
Asunto: _____

SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El acceso a la información es un derecho fundamental consagrado por el Estado Mexicano a favor de sus habitantes, en el denominado "Derecho de Petición" fundado en el numeral octavo de nuestra Carta Magna, como una garantía que tiene toda persona para obtener información pública que generan, recaban o está en poder de las autoridades y personas físicas y morales que obtienen recursos públicos para realizar sus actividades, esto engloba tanto libertades individuales (de expresión e imprenta, organización, etc.) como otras de carácter social (como lo es la posibilidad de conocer los programas, resultados, los destinos de los recursos y de más información que produzcan los sujetos obligados en el ámbito de competencia).

México es un país democrático pero con una urgente necesidad de cambios y mejoras, sus ciudadanos aspiran a construir una convivencia colectiva más incluyente, que brinde las garantías propias de una vida de libertad y justicia. Por ello la democracia mexicana se sigue edificando a través de la expansión de derechos fundamentales, del constitucionalismo democrático el cual engloba los derechos políticos, civiles, sociales y de libertad. El derecho de acceso a la información se inscribe plenamente en la agenda de nuestro país, ya que protege un bien jurídico valioso en sí mismo, que los ciudadanos puedan saber lo que hacen sus representantes sociales, entre otros, pero también como lo hacen, porque en él, se rigen la viabilidad de un sistema participativo por cumplir una función vital para la república; que los ciudadanos se involucren en la toma de decisiones y sobre todo que los gobernantes pongamos al escrutinio público nuestro actuar. El derecho a la información es básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana que contribuya a que esta sea más enterada, lo cual es esencial para el progreso de nuestra sociedad. Es universal y constituye una prerrogativa de todas las personas a saber y conocer sobre la información en posesión de las entidades públicas, lo que significa que cualquier persona, sin distinción alguna, inclusive puede solicitar en determinados casos sin necesidad de acreditar el interés jurídico o exponer los motivos o fines de su solicitud; este



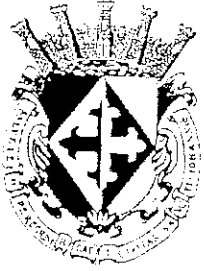
Oficio Num.: _____

Asunto: _____

SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

derecho de acceso a la información se desarrollo a partir del principio de que la información en posesión de las autoridades gubernamentales es un bien público del cual su titularidad reside en la sociedad.

Cabe mencionar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación del Estado Mexicano garantizar el derecho a la información y transparencia del gobierno que toda persona tiene. Para San Juan de los Lagos, Jalisco la regulación del derecho a la información constituye un paso importante, por ser necesario y fundamental, ya que al mismo tiempo que fortalece la unión entre servidores públicos y los ciudadanos, también impacta de manera positiva en la organización y funcionamiento de las oficinas y dependencias públicas, ya que estas están obligadas por ley a sistematizar, administrar y resguardar los archivos propios de la Administración Municipal; y así cooperar en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y en la rendición de cuentas a todas las personas que lo ejercen. Se busca establecer mecanismos reales de control de gobierno municipal y de contraloría social para que la actividad de los organismos y de las dependencias de gobierno municipal sea transparente y así, los particulares sepan en qué y como se gastan o invierten sus contribuciones y operan las obras y servicios públicos que deben ser en su beneficio. En este orden de ideas, la transparencia debe ser entendida como la actuación pública que demuestra sin ocultar la realidad de los hechos, en este caso, el acceso al conocimiento de la acción gubernamental de la administración pública municipal en todos sus niveles. Es importante reflexionar que es prioridad para este Ayuntamiento, consolidar un gobierno eficiente, honesto, participativo, transparente y rendidor de cuentas claras a sus gobernados, para que estos no solo tengan una idea acerca de la función pública municipal, de las obligaciones de los servidores públicos o del uso de los recursos públicos, sino también mantener una vigilancia social permanente de las acciones de gobierno, que robustece la confianza de los integrantes de la comunidad en su gobierno. Lo anterior es el complemento de un ejercicio democrático de consulta y participación abierta y una herramienta de la población para vigilar a sus autoridades, con esto se generará una mayor participación ciudadana, basada en la información. El fundamento legal para justificar nuestra propuesta es que, el procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca expedir el REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, resulta ser el idóneo,



Oficio Num.: _____

Asunto: _____

SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

toda vez que se encuentra ajustado a lo establecido por el numeral 115 Fracción I y II de Nuestra Carta Magna, artículo 73 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 10, 27, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, 5, 41, 42, 48 Fracción VI, 96 y 109 del Reglamento de Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco. En otro orden de ideas, el H. Congreso del Estado de Jalisco emite el *Decreto 24450/XL/13 expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco*, aprobada el 19 de Julio de 2013, publicado el 08 de Agosto de 2013 en la Sección II y con Vigencia a partir del 09 de Agosto del año antes mencionado, dentro del cual se establecen los lineamientos y reglas para uso de la información en poder de cada uno de los municipios que integramos el territorio del Estado de Jalisco, así de manera conjunta en las dos comisiones como lo es la de Transparencia y Puntos Constitucionales proponemos la reglamentación necesaria para transparentar los actos de gobierno, por lo que tenemos a bien proponer para que en sus términos sea aprobado el Reglamento aludido. Con la correspondiente aplicación de los Transitorios en los términos de cómo se ha dejado apuntado en el documento inserto. Sírvanse pues aprobar la solicitud indicada en la forma propuesta en el párrafo primero, considerando que es útil para el sano y transparente desarrollo de las actividades que desarrollamos todos y cada uno de los que integramos tanto el máximo órgano de gobierno, así como demás personal ejecutivo. Reciban de nuestra parte las más cordiales saludos al noble cargo que desempeñan. San Juan de los Lagos, Jalisco a los 05 de Junio de 2016.

LIC. PABLO ESTEBAN GONZÁLEZ RAMÍREZ

Regidor y Síndico. Comisiones de Puntos Constitucionales, Presupuesto, Agua Potable y Comercio.

SINDICATURA

SAN JUAN DE LOS LAGOS,
JALISCO

RUTH ARCELIA GUTIÉRREZ MARTÍN

Regidora. Comisiones de Cementerios, Asistencia Social y Transparencia.

DR. FLAVIO ALEJANDRO DE ANDA DE ANDA

Regidor. Comisiones de Promoción y Fomento Agropecuario y Forestal, Reclusorios y Salud.